

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de las Resoluciones emitidas por el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), de 24 de febrero de 2022, relativas a las solicitudes de derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2021.

El artículo 24.1 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agraria Común, establece el procedimiento mediante el cual los agricultores interesados han solicitado derechos de pago básico de la reserva nacional.

Los órganos competentes de las comunidades autónomas, en base a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del citado real decreto, y a las normas establecidas al efecto en la Circular de Coordinación 5/2021 sobre «Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional», han tramitado las solicitudes de acceso a la reserva nacional y remitido al Fondo Español de Garantía Agraria O.A. la información tanto de los beneficiarios que cumplen todos los requisitos exigidos, como de aquellos que no han demostrado satisfacer todas las condiciones establecidas, motivo por el que se ha de desestimar su solicitud.

El artículo 27.1 del Real Decreto 1076/2014 dispone que, en función de las disponibilidades presupuestarias, y en base a la información recibida, el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. calculará y si procede asignará a cada agricultor los derechos de la reserva nacional y en los casos en los que el proceso de cálculo no arroje resultados positivos, desestimarán la solicitud de derechos a la reserva nacional. En ambos casos, remitirá la información a las comunidades autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a los interesados.

El artículo 21.3 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, que la comunicación de la asignación a los beneficiarios, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 46 de la citada ley.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V O

Primero. Dar publicidad a las siguientes resoluciones del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), sobre solicitudes de derechos de pago básico a la reserva nacional para la campaña 2021.

- Resolución de 24 de febrero de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la reserva nacional de la campaña 2021. Constando de Anexo I que contiene el listado de las personas

00258425

beneficiarias que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose para cada beneficiaria el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, el número de derechos y el importe total asignado, incluyéndose exclusivamente, los derechos asignados de la reserva nacional 2021, comenzando con el titular con NIF 14273720N y finalizando con el titular con NIF Y1932575Z, siendo un total de 207 personas beneficiarias.

En todo caso, la asignación queda condicionada al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los compromisos adquiridos al presentar la solicitud de derechos de pago básico de la reserva nacional, así como de los compromisos de acceso a la ayuda de primera instalación en el ámbito de un programa de desarrollo rural, para los solicitantes de reserva nacional que acrediten por esa vía los requisitos de formación y capacitación adecuada en el ámbito agrario.

- Resolución de 24 de febrero de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la reserva nacional correspondiente a la campaña 2021. Constando de Anexo II que contiene el listado de las personas que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que no cumplen las disposiciones comunitarias o nacionales que regulan dicha asignación o cuyo cálculo realizado no ha supuesto la asignación de importe de reserva nacional, en base al motivo que se detalla. Para cada solicitante, se indica el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, así como el/los códigos de incidencias que afectan a su solicitud, comenzando con el titular con NIF 05284762Y y finalizando con el titular con NIF Y5084535P, siendo un total de 77 solicitantes relacionados.

- Anexo III, relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a ambas resoluciones.
- Anexo IV, relación de códigos y literales de las incidencias asociadas a la resolución denegatoria.

La resolución y la información que contiene podrán consultarse a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y en el Registro de Procedimientos y Servicios de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en las direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/derechos-pago-basico-2021.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7229/seguimiento.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación surtiendo sus mismos efectos, conforme se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Recursos.

Contra las citadas resoluciones emitidas por el FEGA, que no ponen fin a la vía administrativa, y en la que se sustituye la notificación por la publicación, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes que contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El recurso de alzada se dirigirá al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2022.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

ANEXO I: Relación de beneficiarios e importes concedidos por el FEAGA

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
14273720N	320B	5,73	981,09
14275551A	320B	138,85	12.037,08
14276696K	320A	8,62	1.442,90
14323933Q	320B	182,80	31.081,02
14626877G	320A	5,25	1.464,88
14633485B	320B	2,86	489,69
14638628W	320B	4,14	1.368,61
15413769C	320B	5,51	2.227,36
15433603M	320B	36,38	4.506,10
15437092K	320B	156,86	30.014,57
15458244J	320B	7,97	1.713,54
15470028K	320B	30,40	5.067,38
15514323H	320B	1,80	2.439,56
20060725X	320B	1,30	258,34
20071599M	320B	28,24	1.694,40
20223671R	320B	0,03	620,76
20228854D	320B	0,00	1.606,18
20622419K	320B	2,95	896,83
20885254N	320B	65,27	3.916,20
21026621K	320B	60,85	3.871,32
23267737V	320B	81,84	10.942,76
23279293G	320B	8,64	2.118,48
23284528H	320B	40,60	4.125,10
23294414Z	320B	0,00	1.287,72
23812489Z	320B	4,35	869,76
25341940B	320B	1,09	643,12
25348162T	320B	4,30	1.212,27
25350058X	320B	8,91	3.526,77
25353590T	320B	6,18	6.486,40
25605984S	320B	117,56	15.297,69
25606473K	320B	3,03	531,15
25613880E	320B	0,31	6.178,08
26041198T	320A	2,20	3.209,24
26043004N	320B	3,78	4.275,68
26044576C	320A	0,07	556,14
26237034Z	320B	2,89	1.734,50
26239134K	320B	36,05	2.416,79
26246479Y	320A	11,20	3.332,01
26253220P	320B	4,41	3.021,21
26498158L	320B	9,19	5.455,27
26501259S	320B	0,05	302,82
26505424V	320B	0,17	1.512,10
26510056A	320B	149,46	74.268,85
26513634Q	320B	16,49	4.029,63
26812877Y	320B	2,17	361,72
28635167Y	320B	4,84	1.593,52
28637670W	320B	4,00	684,88
28649985N	320B	2,59	527,44
28831774D	320B	95,28	5.716,80
29440962L	320B	51,25	3.420,28
29442466M	320A	9,81	1.063,85
29498586M	320A	4,38	2.205,37
29620191D	320B	2,01	252,78
30212764X	320B	41,27	2.476,20
30256324P	320B	134,58	32.730,53
30270712K	320B	8,95	545,02

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
30950297W	320A	8,71	3.478,60
30959370J	320B	3,84	952,19
30962790Y	320B	8,14	2.494,67
30973345G	320B	0,39	86,01
30974059M	320B	3,59	791,77
30983548H	320B	125,45	15.776,59
30988589E	320B	0,37	516,50
31008452J	320B	8,69	1.092,85
31020793A	320B	112,01	14.087,62
31025730H	320B	35,98	8.855,95
31028973H	320B	0,48	1.863,18
31706414V	320B	5,61	2.200,53
31708430D	320A	1,07	538,76
31722408A	320B	76,60	15.575,84
31727032G	320A	9,38	6.409,22
31737430Y	320B	18,01	3.447,65
31738557Y	320B	7,04	1.346,69
32069559S	320A	86,99	15.766,66
44056167N	320B	42,73	2.849,44
44063546P	320B	61,41	9.806,76
44242066W	320B	14,32	2.844,57
44247973K	320B	3,68	462,80
44248342E	320B	42,16	3.825,32
44332313C	320B	0,01	2.179,81
44364797M	320B	0,00	2.051,03
44666754H	320A	7,43	1.787,08
45596699G	320A	16,26	1.873,82
45598784L	320B	16,70	1.851,82
45603418F	320B	203,73	16.714,63
45603432K	320B	57,56	5.463,87
45712796C	320B	0,22	1.772,82
45715459S	320B	29,96	2.418,82
45715996T	320B	4,60	743,38
45716587Q	320B	6,88	767,68
45717696K	320B	241,15	14.471,53
45717999W	320B	13,43	1.587,27
45718393M	320B	5,52	573,49
45719478D	320B	29,10	1.746,00
45743694Y	320B	0,02	1.135,90
45810245H	320A	11,49	5.423,13
45810492N	320B	5,22	1.024,48
45814767D	320A	9,96	4.753,80
45900342R	320B	1,80	516,87
45920038D	320B	12,70	1.430,24
45920515A	320B	8,40	873,38
45921824R	320B	2,57	256,07
45922612F	320B	39,39	5.944,15
45924871N	320B	82,52	6.755,09
45925646M	320B	6,79	1.089,80
45925818Q	320B	6,93	686,62
45926670V	320B	24,08	6.414,53
47003537R	320B	0,00	1.880,90
47003858T	320B	13,69	6.893,05
47003859R	320B	13,71	6.903,12
47201568W	320B	21,06	2.065,53
47211282X	320B	1,89	441,22
47213007X	320B	26,18	5.323,44
47343805F	320B	0,10	2.264,82
47394575Q	320B	15,95	3.243,27

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
47429083R	320B	4,39	2.210,41
47501444G	320B	1,66	325,79
47504522T	320B	2,96	1.490,39
47513261E	320B	1,20	330,22
47536292F	320B	31,19	15.704,48
47605665N	320B	3,35	558,41
48142894F	320B	5,33	2.201,20
48813754A	320A	51,30	20.696,18
48871537X	320A	0,67	272,17
48884166N	320A	49,30	24.823,04
48888385E	320A	3,96	2.168,75
48891489K	320B	14,89	3.123,73
48892844L	320A	0,74	438,52
48923068K	320A	6,01	1.326,86
48985155P	320B	11,11	2.180,45
49028787D	320B	1,54	499,25
49035856V	320B	0,69	408,89
49045738D	320B	0,52	260,70
49061315S	320B	12,60	5.323,89
49080598R	320B	55,49	3.329,40
49090761K	320B	24,23	12.512,33
49128033X	320B	10,32	5.196,22
49133646B	320B	0,64	322,25
49160272A	320B	87,33	5.239,80
49194121L	320B	10,38	1.347,60
49197029Y	320B	5,89	1.379,41
50613010S	320B	0,16	545,74
50614232H	320B	2,68	1.027,60
50615316K	320B	34,11	12.118,63
51458973S	320B	0,52	3.233,12
53593432M	320B	0,84	2.083,53
53708659W	320B	0,86	433,02
53743987W	320B	2,41	807,81
53917326J	320B	22,94	6.001,89
54103675Q	320B	1,40	704,91
54140086H	320B	0,86	433,02
54142937V	320B	1,16	584,07
74669255P	320A	25,54	9.177,37
74669991P	320A	7,89	2.713,28
74672321S	320A	16,49	2.444,56
74739652W	320B	1,38	694,84
74893607H	320B	20,93	6.362,93
75067504N	320A	43,90	7.726,40
75103287F	320B	0,14	1.990,14
75105022V	320B	3,50	1.585,88
75112979Q	320B	6,82	2.933,37
75115881C	320B	2,04	938,60
75167940F	320B	23,08	4.499,39
75708802R	320A	1,77	222,60
75758159T	320A	2,24	909,96
75868117H	320A	7,67	1.303,28
75878235Q	320A	280,11	16.806,60
75933543D	320B	23,40	9.505,78
76066133G	320B	34,17	3.173,60
76069255K	320B	0,86	990,38
76145274W	320B	5,96	832,92
76420831L	320B	13,36	4.488,89
76669354G	320B	8,13	996,19
76883940T	320B	9,48	1.580,22

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
77226355Z	320B	3,22	636,67
77324036Z	320A	0,43	2.923,65
77326032D	320A	0,47	1.274,47
77351242B	320B	3,86	2.065,76
77351733L	320B	1,37	1.251,37
77361613D	320B	0,89	1.998,77
77372646W	320B	0,24	986,33
77390359M	320B	13,34	4.927,75
78241616D	320B	5,79	592,09
78689650A	320B	9,82	2.628,71
78689919L	320A	0,99	402,17
78983122H	320B	0,53	88,35
79022876M	320B	85,19	16.599,56
79192685M	320B	22,15	11.152,75
79202053N	320A	40,05	15.470,38
80149897A	320B	130,89	14.258,50
80153541J	320B	16,41	2.078,51
80155720F	320B	1,76	753,56
80155985L	320B	94,83	8.437,85
80161512A	320B	52,34	6.582,28
80163601E	320B	16,87	2.121,57
80163925R	320B	110,15	13.842,09
80164440X	320B	11,63	1.462,59
80166444J	320B	2,01	280,75
B01651124	320B	6,78	852,65
B01992429	320B	41,00	7.684,60
J04965158	320B	6,89	3.469,18
J14507164	320B	0,00	518,06
J14536049	320A	117,55	14.935,21
J56107329	320B	18,73	2.198,99
J56126766	320B	12,36	1.560,47
X6157739H	320B	2,14	597,18
Y1932575Z	320B	29,09	3.289,10

ANEXO II: Relación de beneficiarios con solicitud de reserva nacional denegada

CIF/NIF	TIPO/CASO	INCIDENCIA
05284762Y	320A	000570
14324347Q	320A	000571
14625476Y	320B	000555
15518337F	320B	000566
15519271K	320B	000566
20077550E	320B	000553
		000554
23252837K	320A	000570
		000577
		000578
24221347R	320A	000541
		000570
		000572
		000573
25329745Y	320A	000571
		000578
25618578M	320B	000553
26045358C	320B	000553
		000554
26047300F	320B	000566
26216471J	320A	000571
26233484Y	320B	000555
		000566
26242036W	320B	000566
26246186N	320B	000566
26503995Z	320B	000566
26508715L	320B	000566
26974213C	320B	000553
		000554
		000558
26976033T	320B	000553
		000554
		000558
29438371G	320A	000546
		000570
		000572
		000573
		000577
		000578
29443632K	320A	000570
29493655L	320B	000553
		000554
		000558
29785365C	320A	000541
		000570

00258425

CIF/NIF	TIPO/CASO	INCIDENCIA
		000571
30214279F	320B	000553
		000554
		000546
30510843D	320A	000570
		000571
		000572
		000501
31022013G	320B	000501
31025911S	320B	000557
32065243T	320B	000541
		000557
		000558
		000560
44231400P	320B	000553
		000558
44364850N	320B	000555
45603607N	320B	000557
		000558
		000560
45739935L	320A	000570
		000571
		000573
46271618B	320B	000557
47001616N	320B	000558
47004741D	320A	000570
47203013K	320B	000555
47209433R	320A	000571
47391064R	320B	000557
47425065P	320B	000546
		000558
		000559
		000560
48866224X	320A	000546
		000577
		000578
48926047X	320B	000566
48983344Z	320B	000557
49036615V	320B	000554
49038253E	320B	000554
49059331D	320B	000553
		000554
49120360L	320A	000571
52518367Y	320A	000546
		000570
		000615
52559189A	320B	000553
		000554
	320A	000571
		000577
		000578

CIF/NIF	TIPO/CASO	INCIDENCIA
74665102H	320B	000553
		000554
		000555
		000558
74667986G	320B	000541
		000555
		000566
74668607G	320B	000555
74675111E	320B	000553
		000555
		000558
74682163J	320B	000020
74695930A	320B	000553
		000554
75070184R	320B	000555
75097970A	320A	000566
		000571
75100494C	320B	000546
		000555
		000566
75104525A	320A	000546
		000566
75108362E	320B	000546
		000566
75241117K	320B	000541
		000553
		000554
		000555
75260881M	320B	000558
		000501
		000546
		000553
		000554
75426818C	320A	000555
		000570
		000571
75719459D	320B	000573
		000501
76144801N	320B	000546
		000555
76145694P	320B	000554
		000555
77338538A	320B	000553
		000554
77341481W	320B	000553
		000554
		000558
77348723E	320B	000546
		000566
77359882A	320B	000566

CIF/NIF	TIPO/CASO	INCIDENCIA
77363102A	320B	000553
		000554
77767752Z	320A	000571
		000578
G19656529	320A	000501
		000510
		000523
		000524
		000527
		000574
		000575
		000576
		000581
		000603
J41977430	320A	000566
		000574
		000576
		000580
		000581
N0109889F	320A	000603
		000520
		000546
		000574
		000575
		000576
		000580
		000581
X5929085F	320B	000603
		000615
		000520
Y5084535P	320B	000546
		000558
		000020
		000566

ANEXO III: Tipos y Casos asociados a la Resolución

TIPOS DE SOLICITUDES	CASOS	TIPO/CASO
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola	Nuevo Agricultor	320A
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores	Joven Agricultor	320B

ANEXO IV: Códigos e Incidencias asociadas a la Resolución

C.A. ANDALUCÍA	
INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
000020	NO SE HA PODIDO VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.
000501	EL IMPRESO APORTADO NO ESTÁ FIRMADO O ESTÁ INCOMPLETO.
000510	PRESENTACIÓN TELEMÁTICA: EL INTERESADO NO FIRMA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA POR LA ENTIDAD RECONOCIDA.
000520	NO SE VERIFICA LA IDENTIDAD DEL SOLICITANTE, O DEL REPRESENTANTE LEGAL SI LO HUBIERE, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD.
000523	NO APORTA COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.
000524	NO SE APORTA COPIA DE LA TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
000527	NO APORTA COPIA DE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD NECESARIA PARA VERIFICAR INTEGRANTES.
000541	LA SITUACIÓN EXPUESTA NO SE CORRESPONDE CON UN SUPUESTO DE ASIGNACIÓN A LA RESERVA NACIONAL.
000546	EL SOLICITANTE NO DISPONE DE HECTÁREAS ADMISIBLES DETERMINADAS A EFECTOS DEL PAGO BÁSICO, SEGÚN ESTABLECE EL ART. 14 DEL RD 1075/2014, EN BASE A LA QUE ASIGNAR RESERVA NACIONAL.
000553	EL JOVEN AGRICULTOR HA EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA, COMO RESPONSABLE EN UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA, EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A SU PRIMERA INSTALACIÓN.
000554	EL JOVEN AGRICULTOR NO APORTA DOCUMENTACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE NO HABER EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA, COMO RESPONSABLE EN UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA, EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRIMERA INSTALACIÓN.
000555	EL SOLICITANTE TIENE MÁS DE 40 AÑOS DE EDAD EN EL AÑO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL.
000557	EL JOVEN AGRICULTOR A FECHA FIN DE PLAZO DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA, NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE FORMACIÓN LECTIVA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL ACORDES A LOS EXIGIDOS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.
000558	EL JOVEN AGRICULTOR NO SE HA INSTALADO POR PRIMERA VEZ COMO RESPONSABLE EN UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA EN EL PLAZO DE LOS 5 AÑOS NATURALES ANTERIORES AL AÑO DE LA PRIMERA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD ÚNICA AL AMPARO DEL RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO.
000559	EL JOVEN AGRICULTOR NO APORTA INFORME DE VIDA LABORAL COMPLETO Y VIGENTE A FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL EN LA QUE PODER VERIFICAR LAS FECHAS DE ALTA/BAJA EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA ACTIVIDAD AGRARIA.
000560	EL JOVEN AGRICULTOR NO ESTÁ DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ACTIVIDAD AGRARIA A FECHA FIN DE PLAZO DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA.
000566	EL SOLICITANTE O, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, ÉSTA O ALGUNO DE LOS SOCIOS QUE EJERCEN SU CONTROL, HA RECIBIDO DERECHOS DE LA RESERVA NACIONAL EN ANTERIORES ASIGNACIONES DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO.
000570	EL SOLICITANTE A FECHA FIN DE PLAZO DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA, NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE FORMACIÓN LECTIVA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL, ACORDES A LOS EXIGIDOS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.
000571	EL SOLICITANTE HA PRESENTADO SU SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL PASADOS DOS AÑOS DESDE EL AÑO NATURAL EN EL QUE HA INICIADO LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA.
000572	EL SOLICITANTE DEBE APORTAR INFORME DE VIDA LABORAL COMPLETO Y VIGENTE A FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL EN EL QUE SE PUEDA VERIFICAR LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA ACTIVIDAD AGRARIA.
000573	EL SOLICITANTE NO ESTÁ DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ACTIVIDAD AGRARIA A FECHA FIN DE PLAZO DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA.
000574	EL AGRICULTOR QUE EJERCE EL CONTROL EFECTIVO DE LA PERSONA JURÍDICA, A FECHA FIN DE PLAZO DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA, NO CUMPLE LOS CRITERIOS DE FORMACIÓN LECTIVA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL ACORDES A LOS EXIGIDOS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.
000575	EL AGRICULTOR QUE REALIZA EL CONTROL EFECTIVO DE LA SOCIEDAD DEBE APORTAR INFORME DE VIDA LABORAL COMPLETO Y VIGENTE A FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL EN EL QUE SE PUEDA VERIFICAR LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA ACTIVIDAD AGRARIA.
000576	EL AGRICULTOR QUE REALIZA EL CONTROL EFECTIVO DE LA SOCIEDAD NO ESTÁ DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ACTIVIDAD AGRARIA A FECHA FIN DE PLAZO DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA.
000577	EL SOLICITANTE DEBE APORTAR DOCUMENTACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE NO HABER EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA, COMO RESPONSABLE EN UNA EXPLOTACIÓN, EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD.
000578	EL SOLICITANTE HA EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA, COMO RESPONSABLE EN UNA EXPLOTACIÓN, EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A LA FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD.
000580	EL AGRICULTOR QUE REALIZA EL CONTROL EFECTIVO DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE HA EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA, COMO RESPONSABLE/S DE UNA EXPLOTACIÓN, EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.
000581	EL AGRICULTOR QUE REALIZA EL CONTROL EFECTIVO DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE DEBE APORTAR DOCUMENTACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE NO HABER EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA, COMO RESPONSABLES DE UNA EXPLOTACIÓN, EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.
000603	LA SOLICITUD DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO DE LA RESERVA NACIONAL NO SE PRESENTA A MÁS TARDAR DOS AÑOS DESPUÉS DEL AÑO NATURAL EN QUE EL AGRICULTOR QUE EJERCE EL CONTROL EFECTIVO DE LA PERSONA JURÍDICA HA INICIADO LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA.
000615	EL AGRICULTOR NO CUMPLE EL CONTROL PREVIO DE ACTIVIDAD AGRARIA (VERIFICADO EN SU SOLICITUD ÚNICA, REGLA 20/80).
921010	Beneficiario con solicitud de reserva nacional 2021 (ARN21) que se encuentra implicado en una regularización individual en curso.
921201	Beneficiario sin cálculo de reserva nacional pues el valor nominal de todos los derechos susceptibles de incrementar su valor por reserva nacional, es igual o superior al valor medio regional.